

San Miguel de Tucumán, 5 de setiembre de 2012.-

DECRETO N° 2.195 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 1565 / 110-M-2012.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Sr. Roberto Oscar Medina eleva su Renuncia Condicionada al cargo de Juez de Paz de la localidad de Subteniente Berdina; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 6/7, corren informes del fuero en lo Civil y Comercial Común y del fuero Laboral, respectivamente.

Que a fs. 8, la Secretaría Judicial de Mesa de Entrada Civil del Centro Judicial Capital informa los juicios que registra el dimitente en el fuero Civil y Comercial Común y en el fuero Civil, Conciliación y Trámite del Trabajo.

Que a fs. 11, la Oficina de Sumarios con Autores Desconocidos y Antecedentes Penales del Poder Judicial, comunica que el causante no registra antecedentes por causas penales.

Que a fs. 13, la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia certifica que en el legajo personal del Sr. Medina no obran sanciones disciplinarias.

Que a fs. 15, toma intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 16 (Dictamen N° 1779/12),

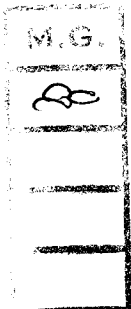
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Sr. Roberto Oscar MEDINA, DNI N° 7.007.792, al cargo de Juez de Paz de la localidad de Subteniente Berdina, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se

///

///



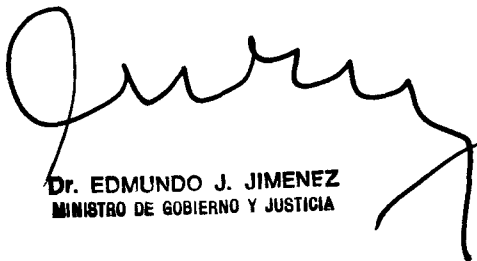
1/2.-

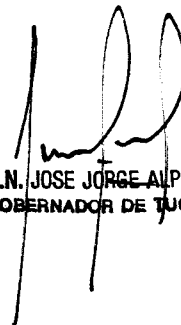
CONT. DCTO. N° 2.195/14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 1565 / 110-M-2012.-

transformará en definitiva una vez que la ANSeS expida la constancia del otorgamiento del beneficio al causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN